



RESOLUCION No. 028 del 2020

26 de junio de 2020

“Por la cual se suspenden términos de notificación, presentación y trámite de recursos de reposición contra la Resolución No. 023 de 2020”

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 1, 9 y 13 del Decreto Municipal 0644 del 05 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución número 023 del 26 de mayo de 2020 “Por la cual se determina la liquidación de la participación del efecto Plusvalía”, el Secretario de Planeación Municipal, emite el acto administrativo de liquidación de la participación del efecto plusvalía en el municipio de Manizales.

Que el artículo 2°. se ocupó de indicar que la notificación se haría al tenor de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, e indicándose en su artículo 3°. que contra la misma procede el recurso de reposición; y el artículo 4°. se indicó que debe ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Que se publicaron avisos dominicales en diario de amplia circulación los días junio 7, 14 y 21 de la presente anualidad, los que fueron simplemente informativos, nótese que los mismos no contienen la publicación íntegra del acto administrativo. Dicha publicación, obedece a la finalidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia en las actuaciones de la Administración Municipal.

Que conforme lo establecido en la sentencia C-035 de 2014, expediente D-9751 Magistrado ponente Luis Ernesto Vargas Silva al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 81 (parcial) de la Ley 388 de 1997, se emitió fallo en el siguiente sentido:

“(…)

*Declarar **exequible** el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, parcialmente demandado, por los cargos expuestos, y bajo el entendido de que antes de efectuar la notificación por avisos y edicto, la alcaldía municipal o distrital competente deberá agotar el trámite de notificación personal o por correo, previsto en los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y bajo los parámetros establecidos en el considerando 34.3¹ de esta providencia”. (Subraya fuera de texto).*

Que en los anteriores términos, la Resolución número 023 del 26 de mayo de 2020, aún no se encuentra notificada a los beneficiarios de la participación del efecto plusvalía.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución 407, 450, 464 y 470 de 2020; modificada y prorrogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que en artículo 2° del Decreto Nacional Nro. 749 del 28 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, y modificado y prorrogado por el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes en el territorio nacional y ordenó a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

¹ 34.3 ... Por lo tanto, la notificación principal deberá realizarse en la dirección del inmueble afectado pro efecto plusvalía, sin perjuicio de que la Administración municipal o distrital correspondiente diseñe un medio idóneo y eficaz para permitirle a los administrados aportar su dirección de correo electrónico, si lo consideran pertinente.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



Que atendiendo el estado de emergencia sanitaria, el aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional y que la Alcaldía ha emitido los actos administrativos de suspensión de los términos administrativos, se hace necesario suspender la notificación de la Resolución número 023 de 2020, la presentación de recursos, así como el trámite para la respuesta de los recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Suspensión. Suspender la notificación de la Resolución No. 023 del 26 de mayo de 2020 "Por la cual se determina la liquidación de la participación del efecto Plusvalía"; en consecuencia no procede la presentación y trámite de recursos de reposición frente al mencionado acto administrativo hasta tanto se notifique en debida forma, conforme a la parte motiva que antecede.

Parágrafo: Al momento de efectuarse la notificación del citado administrativo, éste deberá realizarse conforme a lo indicado en la parte motiva que antecede.

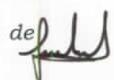
Artículo 2°. Vigencia. La presente rige a partir de su expedición.

Artículo 3°. Publicación. Procédase a la publicación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Manizales a los, **26 JUN. 2020**


JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

Revisó. Juan David Agudelo Gil – Profesional Universitario – Grupo de Gestión Urbanística – Unidad de Planeación y Ordenamiento Territorial - Secretaría de Planeación Municipal. 

Vo. Bo. Amparo Lotero Zuluaga – Secretaria de Despacho - Secretaria Jurídica. 